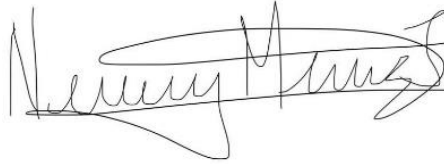


Informe secretarial. Bogotá D.C., dieciseis (16) de junio de dos mil veintidos (2022), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral N°.2015-573 informando que se allego Despacho comisorio y esta pendiente de realizar la liquidacion de credito. Sírvasse proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



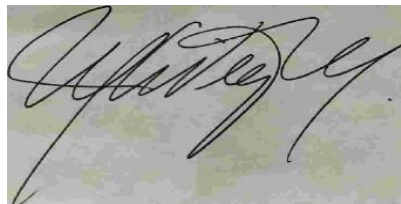
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el auto del 24 de abril de 2016 (fls.43), se **REQUIERE** a las partes dar cumplimiento a la orden emitida en auto en mención, en razón para que alleguen la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

2.-Se **AGREGAR A LOS AUTOS**, las actuaciones surtidas por el Juzgado Veintiocho (28) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá, cual se encuentra dentro del cuaderno Despacho Comisorio del expediente, lo anterior en razón al Despacho Comisorio ordenado en auto del 16 de mayo de 2019 (fl.56) y poner en conocimiento de las partes, para los fines procesales que estimen pertinentes.

Notifiquese y cúmplase.



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

/AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 21 de febrero de 2023.

Por ESTADO N° 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Nery Muz

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario